ESMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	Gestión Financiera	CÓDIGO	TS-F01
	PROCEDIMIENTO	Ordenes de Giros	VERSIÓN	01

No. 513
09/03/2023

Beneficiario MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS **NIT:** 830120470

VALOR ORDEN DE GIRO	$ 19.090.000,00
VALOR A PAGAR	**$ 19.090.000,00**

INFORMACIÓN DEL PAGO

Forma de Pago Pago electrónico

No. Contrato: VIG - 2023 - 010

CDP: 23000112 **RP:** 23000117 **OP:** 23000212

Rubro	Financiación	Descripción
192 * 2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ALCANTARILLADO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asesoría en actuación particular para la modificación de formulas tarifarias.
191 * 2.1.2.02.02.008 - 83939 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ACUEDUCTO.	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - Asesoría en actuación particular para la modificación de formulas tarifarias.
210 * 2.1.2.02.02.008 - 85120 - 23.0 - 0 - 0 - 1.2.3.2.09 - 0	ALCANTARILLADO	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción - SERVICIO DE OUTSOURCING PARA SUMINISTRO DE PERSONAL PARA ATENCIÓN A LAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS GENERALES. ADMINISTRATIVO Y CONDUCTORES QUE REALICEN LAS ACTIVIDADES EN MISION QUE REQUIERA LA EMPRESA ESMAR ESP

Entidad pagadora:	BANCO DE BOGOTA	**Tipo de**	AHORROS
Banco:	01 - BANCO DE BOGOTA		
Nombre Cuenta:	ASEO	**Cuenta:**	235-151818
Beneficiario:	830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS		
Banco:	51 - BANCO DAVIVIENDA S.A.		
Numero de Cuenta:	457369991072 -	**Tipo Cuenta:**	C

Concepto

FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.

Soporte:

Fiducia:

Número de Folios: 24

Observaciones:

PAGO DE HONORARIOS

ELABORADO POR

REVISADO POR

APROBADO POR

Banco de Bogotá

DETALLE

Servicio	Tipo Producto	Nombre Producto Origen
Pagos - Nóminas, Proveedores y Terceros	Cuenta Ahorros	CAH1818
No. Producto	**Fecha Inicial**	**Fecha Final**
Todos	2023/03/09	2023/03/09
Estado		
TODOS		

Servicio	Pagos - Nóminas, Proveedores y Terceros
Canal	WEB
Nombre Producto Origen	CAH1818
Fecha	2023/03/09
Valor	$19,090,000.00
No. Autorización	N/A
Estado	EPS
No. Producto	*****1818
Usuario Crea	JORGE LUIS CARBONO
Usuario Aprueba/Rechaza	Aprueba: HERVAN ANDRES RAMIREZ Rechaza: N/A
Código de Error	N/A
Descripción de Código de Error	N/A
Fecha Pago	2023/03/09
Tipo de Identificación	NIT Persona Jurídica
No. Identificación	830120479[illegible]
Beneficiario	MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS
Entidad Financiera	Banco Davivienda
Tipo Producto	Cuenta Corriente
Producto Destino	457[illegible]672
Tipo Pago	PROVEEDORES
Referencia / No. Factura	1268
Información Adicional	N/A

Usuario Aprueba/Rechaza

[illegible]	[illegible]	[illegible]
HERVAN ANDRES RAMIREZ	2023/03/08 17:50:44	Aprobado

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta

01 - ESSMAR

No.	[illegible]
lunes 27 febrero 2023	

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS			
CDP No: 23000112	Fecha Expedición CDP: 23/01/2023	RP No: 29000117	Fecha Expedición RP: 31/01/2023
Contrato Asociado: VIG - 2023 - 010	Tipo de pago: Pago Electronico		Saldo de Reserva: $119.000.000,00
Número de cuenta: 457369991072	Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de cuenta: CORRIENTE

Concepto Orden De Pago

FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.

Valores Totales

Valor Bruto: $ 23.800.000,00	Valor Liquidacion: $ 4.710.000,00	Valor a Neto: $ 19.090.000,00

Facturas Radicado

Nº Factura	Fecha	Valor
1268	23/02/2023	$ 23.800.000,00
	Valor Total	$ 23.800.000,00

Imputación Presupuestal

Rubro	Valor
2.1.2.02.02.008 - 83535 - 23.0	$ 4.060.000,00
2.1.2.02.02.008 - 83535 - 23.0	$ 14.280.000,00
2.1.2.02.02.008 - 85120 - 23.0	$ 5.470.000,00
Valor Total	$ 23.800.000,00

Liquidacion

Descripción	Porcentaje	Valor Base	Valor
38 - Para el bienestar adulto mayor	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
39 - Pro-cultura	1%	$ 20.000.000,00	$ 200.000,00
30 - Pro-hospitales universitarios	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
22 - Pro-refundacion unimag	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
19 - Retefica 7*1000.	0.7%	$ 20.000.000,00	$ 140.000,00
1 - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	2%	$ 20.000.000,00	$ 400.000,00
17 - Rete Iva 15%	15%	$ 3.800.000,00	$ 570.000,00
2 - Honorarios - declarantes persona juridica y natural 11%	11%	$ 20.000.000,00	$ 2.200.000,00
		Valor Total	$ 4.710.000,00

Afectacion Contable

Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observación
75020205 - HONORARIOS	$ 12.000.000,00	$ 0,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.
75030205 - HONORARIOS	$ 8.000.000,00	$ 0,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.
75020299 - IMPUESTO MAYOR VALOR DEL COSTO	$ 2.280.000,00	$ 0,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.
75030299 - IMPUESTO MAYOR VALOR DEL COSTO	$ 1.520.000,00	$ 0,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.
24805401 - HONORARIOS	$ 0,00	$ 11.454.000,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30

Radicó radicacion. - Radicado # 229 - Fecha Radicación: 27/02/2023 00:00 AM
Generó: lvasquez - Imprime: lvasquez

ESSMARESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta

01 - ESSMAR

No.	23000212
lunes 27 febrero 2023	

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS			
CDP No: 23000112	Fecha Expedición CDP: 23/01/2023	RP No: 23000117	Fecha Expedición RP: 31/01/2023
Contrato Asociado: VIG - 2023 - 010	Tipo de pago: Pago Electronico		Saldo de Reserva: $119.000.000,00
Número de cuenta: 457369991072	Banco: BANCO DAVIVIENDA S.A.		Tipo de cuenta: CORRIENTE

Concepto Orden De Pago

FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.

Afectacion Contable			
Cuenta	Valor Debito	Valor Credito	Observación
			DE JULIO DE 2023.
24905401 - HONORARIOS	$ 0,00	$ 7.636.000,00	FACTURA 1268, PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO DE 2023.
24408001 - PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	$ 0.00	$ 400.000,00	RETENCION Para el bienestar adulto mayor null % Base: 20.000.000
24408002 - ESTAMPILLA PRO CULTURA	$ 0.00	$ 200.000,00	RETENCION Pro-cultura null % Base: 20.000.000
2440800205 - ESTAMPILLA PRO-HOSPITALES UNIVERSITARIOS	$ 0.00	$ 400.000,00	RETENCION Pro-hospitales universitarios null % Base: 20.000.000
2440800106 - ESTAMPILLA PRO-REFUNDACION UNIMAG	$ 0.00	$ 400.000,00	RETENCION Pro-refundacion unimag null % Base: 20.000.000
24362701 - RETEICA 7*1000	$ 0.00	$ 140.000,00	RETENCION Reteica 7*1000 null % Base: 20.000.000
24408004 - PRO DEPORTE Y RECREACIÓN	$ 0.00	$ 400.000,00	RETENCION PRO DEPORTE Y RECREACIÓN null % Base: 20.000.000
24362501 - Reteiva	$ 0.00	$ 570.000,00	RETENCION Rete iva 15% null % Base: 3.800.000
24360302 - Honorarios 11%	$ 0.00	$ 2.200.000,00	RETENCION Honorarios - declarantes persona juridica y natural 11% null % Base: 20.000.000
Totales	$ 23.800.000,00	$ 23.800.000,00	

Para la constancia se firma la orden de pago No. 23000212.

Contabilidad

Directora Administrativa y Financiera

Orden de Pago

Radicó radicacion - Radicado # 228 - Fecha Radicación: 27/02/2023 00:00 AM
Generó: lvasquez - Imprimé: lvasquez

Rad 229

ESMAR ESP EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA	PROCESO	GESTIÓN FINANCIERA	CÓDIGO	GF-FT001
	FORMATO	RECIBIDO A SATISFACCION PROVEEDORES	VERSIÓN	01

Seleccione con una X el pago que se certifica

Pago parcial	X
Pago total	

INFORMACIÓN GENERAL

FECHA: 24 de febrero de 2023

N° CONTRATO U ORDEN:	010
FECHA CONTRATO U ORDEN:	31 de enero de 2023
PLAZO DEL CONTRATO U ORDEN:	30 de julio de 2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO U ORDEN:	Ciento cuarenta y dos millones ochocientos mil pesos ($142.800.000) M/Cte.
VALOR ADICIÓN:	NA
RP DEL CONTRATO Y RP ADICION:	NA
VALOR A PAGAR:	$ 23.800.000
VALOR TOTAL EJECUTADO:	$ 23.800.000
SALDO:	$ 119.000.0000
NOMBRE CONTRATISTA:	MICRO & MACRO CONSULTORES SAS
C.C. O NIT:	830.120.470-4
N° DE FACTURA O CUENTA DE COBRO:	1268

2. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Se envió el plan de trabajo. El plan de trabajo se desarrollará en tres fases, donde es preciso aclarar que cada fase no depende de las otras y se podrán desarrollar de manera simultánea en la medida de la demanda regulatoria que surja dentro de la duración del presente contrato.

CUMPLIMIENTO

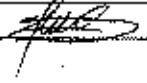
Se certifica que el contrato se encuentra debidamente legalizado y perfeccionado, que se cumplió y recibió a satisfacción lo establecido en el objeto contractual y que el contratista ha cumplido con los aportes a seguridad social integral y/o aportes parafiscales a que está obligado.

VALOR DEL PAGO (LETRAS Y NÚMEROS)

$ 23.800.000 (VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE)

FIRMA

SUPERVISOR

NOMBRE Y APELLIDOS	OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ
CARGO	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA
FIRMA:	

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2023

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No:	010 DEL 31 ENERO 2023
CONTRATISTA:	MICRO & MACRO CONSULTORES SAS
NIT:	830.120.470-4
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
REPRESENTANTE LEGAL:	BELKY MARITZA ROLON ARDILA
CÉDULA:	52.147.566 Bogotá
CONTRATANTE:	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($142.800.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	HASTA EL 30 DE JULIO DE 2023
CDP:	23000112
RP:	23000117
PÓLIZA No.	N/A
APROBACIÓN DE PÓLIZA:	N/A
FECHA DE INICIO:	31 DE ENERO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	30 DE JULIO DE 2023
SUPERVISOR:	OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ- JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2023

Entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SANTA MARTA- ESSMAR E.S.P. y MICROECONÓMICAS Y MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S, se celebró el Contrato de prestación de servicio 010 del 31 enero 2023, cuyo objeto es la ""PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".

Que, de conformidad con lo establecido en la designación de supervisión del presente, se designó como supervisor(a) al JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta, para efectos de realizar todas las actividades de control y vigilancia de la ejecución de actividades y obligaciones del contratista.

En cumplimiento a las funciones de supervisión del contrato en mención, a continuación, se presenta el respectivo informe de actividades prestadas durante el mes de febrero de 2023.

El contratista radica la Factura electrónica de venta No. 1268 de fecha 23 de febrero de 2023, por valor de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.800.000), anexando al informe de actividades donde se relaciona las actividades ejecutadas durante el periodo comprendido entre el 01 de febrero al 28 de febrero.

Una vez descontado el valor de la Factura electrónica de venta No. 1268 de fecha 23 de febrero presentada por el contratista por los servicios prestados a EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRTO DE SANTA MARTA-ESSMAR E.S.P. durante el periodo comprendido del 01 de febrero al 28 de febrero de 2023, el balance financiero del contrato es el siguiente:

Balance Financiero del Contrato

Obligación	*Fecha Acta*	*Valor*	*Representa %*	*Saldo Disponible RP*	*% Disponible*	*Factura No.*
Acta No. 1	24 /02/2023	S 23.800.000	16,67	$ 119.000.000	83,33	1268
Acta No. 2						
Acta No. 3						
Acta No. 4						

INFORME DE SUPERVISIÓN No. 01
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010 DE 2023

El presente informe de supervisión se realiza a los veintitrés (24) días del mes de febrero del año Dos Mil veintitrés (2022).

OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ
JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA
Supervisor Contrato No. 010 de 2023

MICRO & MACRO
CONSULTORES

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.010 DE 2023

MICRO & MACRO
CONSULTORES

PLAN DE TRABAJO

Febrero de 2023

CALLE 71 # 108A-23, PBX (57 1 4348401)
www.microymacroconsultores.com
Bogotá, Colombia

MICRO & MACRO
CONSULTORES

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.010 DE 2023

PLAN DE TRABAJO

CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN 2

2. PLAN DE TRABAJO 4

2.1. FASE 1. SOLICITUD ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A LA CRA 4
2.2. FASE 2. ACTUALIZACIÓN COSTOS DE LA EMPRESA 5
2.3. FASE 3. ATENCIÓN DE DEMANDA REGULATORIA 6

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.010 DE 2023

PLAN DE TRABAJO

1. INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), expidió el nuevo marco tarifario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado mediante las Resoluciones CRA No. 688 de 2014, 735 de 2015, así como las resoluciones posteriores que lo modifican y adicionan.

Dentro de su ámbito de aplicación se encuentran aquellas personas prestadoras que a 31 diciembre de 2013 cuenten con más de 5.000 suscriptores en el área urbana.

Para efectos de aplicar las disposiciones contenidas en las citadas resoluciones anteriores, se definieron dos segmentos donde las personas prestadoras deben identificar a cuál de ellos pertenecen.

La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta (ESSMAR E.S.P.), prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), se encuentra ubicada dentro del primer segmento de aplicación de la metodología tarifaria. De acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Resolución CRA No.688 de 2014 (modificado y adicionado por el artículo 3 de la Resolución CRA No.735 de 2015), las áreas de prestación del servicio (APS) que atiendan más del 10% de los suscriptores del área urbana de las siguientes ciudades capitales: Armenia, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, **Santa Marta**, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio, pertenecerán al primer segmento de la metodología tarifaria.

En cumplimiento de las disposiciones anteriores, la ESSMAR E.S.P., quien inició la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado desde el 18 de abril de 2019, elaboró inicialmente un estudio de costos y tarifas, el cual fue objeto de observaciones de fondo tanto por Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - (CRA), como por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD).

CONTRATO DE CONSULTORÍA No.010 DE 2023

PLAN DE TRABAJO

Esta estructura tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado no contempló las necesidades actuales de costos y gastos de la ESSMAR E.S.P., debido a que se empleó para la elaboración del estudio de costos y tarifas el año base de 2018. Sin embargo, dado que la información de ese año provino del anterior operador (Veolia Proactiva Santa Marta), su inclusión es incorrecta toda vez que los costos y gastos reales de la empresa eran diferentes.

Con base en las aclaraciones efectuadas por parte de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), respecto a los casos en los cuales era procedente aplicar el concepto de *"error en la aplicación de la fórmula tarifaria"* contenido en el artículo 1.8.7.1.3. de la Resolución CRA No.943 de 2021, fue modificado el estudio de costos y tarifas para los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado. Asimismo, para reflejar en la estructura tarifaria de la empresa sus costos reales y su propia información técnica con la que actualmente opera, se acudió también a lo establecido en los parágrafos 1 y 3 del artículo 2.1.2.1.1.5. de la Resolución CRA No.943 de 2021.

No obstante las modificaciones anteriores, tanto en el Costo Medio de Administración (CMA), como en el Costo Medio de Operación (CMO) de ambos servicios públicos domiciliarios, la ESSMAR E.S.P. ha tenido que aplicar lo dispuesto en los artículos 2.1.2.2.5. y 2.1.2.2.9. de la Resolución CRA No. 943 de 2021, consistente en el menor CAU* y COU* de los prestadores que formaron parte del grupo básico. Esta situación ha generado que no se reflejen los verdaderos costos y gastos eficientes propios de la empresa sino con base en la contabilidad de terceros.

Es por esto que tarifariamente se constituye en una prioridad, el elevar ante la CRA una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias, de forma que sean calculados los puntajes de eficiencia comparativa con base en su propia contabilidad. Adicionalmente, se requiere atender la totalidad de demanda regulatoria que surja en cumplimiento o a petición de las entidades de regulación, vigilancia y control tanto a nivel nacional o local que surjan en el desarrollo del objeto del presente contrato de consultoría.

A continuación, se presenta el plan de trabajo del contrato de consultoría No.010 de 2023.

2. PLAN DE TRABAJO

El plan de trabajo se desarrollará en tres fases, donde es preciso aclarar que cada fase no depende de las otras y se podrán desarrollar de manera simultánea en la medida de la demanda regulatoria que surja dentro de la duración del presente contrato.

2.1. FASE 1. SOLICITUD ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA A LA CRA

Esta fase tiene como propósito efectuar una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias en virtud de lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley 142 de 1994, regulado por la CRA en el Capítulo 2, Título 7, Parte 8, Libro 1 de la Resolución CRA 943 de 2021. Esta actuación tiene por objeto solicitar la aceptación por parte de la CRA del puntaje de eficiencia comparativa DEA (P_{DEA}) propio de la ESSMAR E.S.P.

Para su desarrollo, se realizarán reuniones con el grupo regulatorio de la ESSMAR E.S.P., donde con base en lo discutido en la reunión con asesores de la CRA el día 28 de diciembre de 2022, se determinarán los puntos clave a incluir en la solicitud de modificación de fórmulas a la CRA y se definirá el cronograma de trabajo para su envío a la brevedad posible.

Posteriormente, se elaborará el documento técnico de solicitud de modificación de fórmulas tarifarias a la CRA, junto con la demás documentación y anexos requeridos para sustentar la actuación.

Una vez enviada la solicitud, se atenderán los autos de pruebas y/o solicitudes por parte de la CRA que requiera aclarar en dentro de este proceso.

Entregables relacionados con las obligaciones específicas del contrato:

- Proyectar, elaborar o revisar las comunicaciones necesarias para sustanciar e impulsar la revisión de tarifa del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado.
- Asistir y acompañar a la alta dirección de la ESSMAR E.S.P en las reuniones que se requieran para definir los aspectos relacionados con el proceso de

modificación tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

- Preparar la documentación que se requiera para los trámites o gestiones relacionados con los ajustes de la tarifa para su implementación.
- Realizar seguimiento o responder los requerimientos de las solicitudes de modificación de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se presenten ante la CRA.

2.2. FASE 2. ACTUALIZACIÓN COSTOS DE LA EMPRESA

En esta fase se efectuará el monitoreo de los costos, gastos, tasas ambientales, niveles de subsidios y aportes solidarios, actualizaciones por IPC y en general, todos los aspectos que configuren una variación en los costos de referencia de la ESSMAR E.S.P. que puedan ser aprobados por su entidad tarifaria local para su posterior aplicación en la estructura tarifaria de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado.

Esta labor de seguimiento se realizará con base en modelos previamente elaborados por la Consultoría y entregados a la ESSMAR E.S.P., donde por cada variable se podrá determinar si se requiere (o no) ajustar los costos de referencia de ambos servicios de la empresa.

En caso de requerirse algún tipo de actualización en los costos y/o gastos de la ESSMAR E.S.P., la Consultoría ajustará los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la empresa para la posterior aprobación de los nuevos costos de referencia por parte de la entidad tarifaria local.

Entregables relacionados con las obligaciones específicas del contrato:

- Elaborar los conceptos técnicos, financieros y en regulación tarifaria que se requieran.
- Revisar el esquema tarifario aplicado por la empresa ESSMAR E.S.P y asesorar en la elaboración, de la evaluación tarifaria del servicio acueducto y alcantarillado de la empresa.

- Preparar la documentación que se requiera para los trámites o gestiones relacionados con los ajustes de la tarifa para su implementación.
- Acordar con la contratante toda la documentación, datos, estadísticas e informes objeto del contrato.

2.3. FASE 3. ATENCIÓN DE DEMANDA REGULATORIA

Esta fase es una actividad permanente y consiste en atender los requerimientos que surjan de las entidades de regulación (CRA), control y vigilancia (SSPD), así como de otras entidades del orden nacional, regional o municipal que tengan relación con el objeto de la Consultoría.

Incluye también aclaraciones o capacitaciones en distintos temas tarifarios que se requieran por parte de la ESSMAR E.S.P. que tengan relación con el objeto de la Consultoría.

En relación con los requerimientos de terceros. Una vez sean remitidos a la ESSMAR E.S.P. se pondrán en conocimiento de la Consultoría para su análisis y respuesta. En algunos casos se podrán requerir reuniones virtuales con el equipo regulatorio de la ESSMAR E.S.P. para coordinar algunos aspectos, requerimientos de información.

Posteriormente, una vez proyectada la respuesta a los requerimientos formulados por las entidades respectivas, será enviada al grupo regulatorio para las observaciones o aclaraciones del caso. Una vez aprobada la respuesta a satisfacción, la misma se podrá enviar al destinatario dentro de los tiempos definidos por ley.

Entregables relacionados con las obligaciones específicas del contrato:

- Elaborar los conceptos técnicos, financieros y en regulación tarifaria que se requieran.
- Revisar el esquema tarifario aplicado por la empresa ESSMAR E.S.P y asesorar en la elaboración, de la evaluación tarifaria del servicio acueducto y alcantarillado de la empresa.

- Realizar capacitaciones en: modelos de costos de inversión en infraestructura. Modelos tarifarios para esquemas diferenciales. Modelo de estudio de costos y tarifas a aplicar en la ESSMAR E.S.P.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS N°010 - 31/ENERO/2023

INFORMACIÓN DE ESSMAR E.S.P.		INFORMACIÓN CONTRATISTA	
CONTRATISTA:	Empresa de servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.	CONTRATISTA	MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.
DIRECCION:	Calle 70 N° 12 – 418, Km 7, Troncal del Caribe	DIRECCION:	CALLE 71 #108B-23 – Bogotá DC.
TELEFONO:	4224915	TELEFONO	PBX 57- 3175140501
NIT:	800183106-1	NIT:	830120470-4

Entre los suscritos, por una parte, **VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.662.643 expedida en Medellín, quien obra en calidad de Apoderado del Agente Especial designado mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022 y poder general conferido según consta en la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, dentro del proceso de intervención de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, facultado legalmente para ejercer la representación legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P.**, quien para los efectos del presente acto se denominará el **CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.**, identificada con número de identificación tributaria NIT N°830120470-4, representada legalmente por **BELKY MARITZA ROLON ARDILA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.147.666, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, ambos mayores de edad, hemos acordado celebrar el presente acuerdo de voluntades, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. La EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA (en adelante ESSMAR E.S.P.), es una entidad pública, descentralizada por servicios, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que tiene por objeto la prestación eficiente y eficaz de los servicios de Acueducto y Alcantarillado en el Distrito de Santa Marta; 2. Mediante el Decreto 282 del 18 de noviembre de 2016 y de conformidad con las facultades otorgadas por el Concejo Distrital mediante Acuerdo No. 002 del 18 de marzo de 2016, se modificó el objeto y se cambió la denominación de la Empresa de Servicios Públicos de Aseo del Distrito de Santa Marta "ESPA E.S.P." por la de Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta "ESSMAR E.S.P.", ampliándose sus funciones y asignándole la competencia para "prestar los servicios públicos de aseo, acueducto y alcantarillado, y el servicio de alumbrado público, directamente o a través de terceros, en aquellos casos que la ley lo permita, y en los términos de la Ley 142 de 1994 y demás normas aplicables". 3. En el mismo Decreto, se le asignaron a la ESSMAR E.S.P. las funciones de "organizar, gestionar, administrar, contratar, operar y/o prestar, directamente o a través de terceros, los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado, y el servicio de Alumbrado Público, así como aquellos servicios que sean de carácter estratégico para el Distrito" y "utilizar, administrar, operar, gestionar y explotar directamente o a través de terceros, toda clase de infraestructura de servicios públicos y de los servicios de alumbrado público, que sea de propiedad del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta o que éste tenga a su cargo, y aquella que se construya o reciba a futuro, a fin de gestionar, asegurar, garantizar o prestar los servicios que hacen parte de su objeto"; 4. Así las cosas, la Ley 142 de 1994 y sus Decretos reglamentarios, establecen que el régimen de contratación aplicable a las Empresas que prestan servicios públicos domiciliarios y actividades complementarias es de derecho privado; 5. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (en adelante SSPD), mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20211000720935 del día 22 de noviembre de 2021, ordenó la toma de posesión de EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA – ESSMAR E.S.P., medida que actualmente se encuentra vigente y mediante Resolución No. SSPD- SSPD-20221000943055 del día 12 de octubre de 2022, se designó a EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP, identificada con el NIT.890.904.996-1, como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, la cual a través de la Escritura Pública No. 2631 del 18 de octubre de 2022, confirió poder general al Doctor VÍCTOR RODRIGO VÉLEZ MARULANDA, facultado a nombre y en representación de EPM como Agente Especial de la ESSMAR E.S.P, quien ejerce las funciones y competencias previstas en los artículos 291 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, 9.1.1.2.1 y 9.1.1.2.4 del Decreto 2555 de 2010, entre estas, ejercer la representación legal de la empresa intervenida; 6. La intervención de la Empresa de Servicios Públicos de Santa Marta E.S.P. – ESSMAR E.S.P. tiene por objeto garantizar la prestación de los servicios públicos de agua y saneamiento básico a cargo de la ESSMAR E.S.P. Y, en esa línea, superar las situaciones que originaron la medida, de manera que los usuarios del Distrito de Santa Marta reciban dichos servicios en las condiciones previstas en la normatividad vigente y dentro de las limitaciones en las que se encuentra la empresa actualmente, entre tanto se avanza en soluciones que permitan mejorar paulatinamente las condiciones de prestación; 7. Es por esto, que la Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizarle prestación de los servicios de la Empresa; 8. En virtud de lo anterior, mediante la Resolución N° 279 del 24/12/2021, se aprobó el Manual de Contratación de la Entidad, el cual dispone que "*cuando se requiera contratar una obra, bien o servicio, el área ejecutora en la que se origine el proceso realizará un estudio previo*", para lo cual debe cumplir como mínimo las exigencias de la norma citada; 9. El Agente Especial viene trabajando en la identificación y atención de las necesidades de los usuarios de la ESSMAR E.S.P. en el corto y mediano plazo, para garantizarle prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado; 10. La ESSMAR E.S.P., prestadora de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado en la ciudad de Santa Marta (Magdalena), se encuentra ubicada dentro del primer segmento de aplicación de

la metodología tarifaria. Esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.2.1.1.4. de la Resolución CRA No.943 de 2021, donde se dispone que las áreas de prestación del servicio (APS) que atienden más de 10% de los suscriptores del área urbana de las siguientes ciudades capitales: Armenia, Manizales, Montería, Neiva, Pasto, Popayán, **Santa Marta**, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Villavicencio, pertenecerán al primer segmento de la metodología tarifaria; **11.** La ESSMAR E.S.P. dentro de sus objetivos misionales busca prestar un servicio eficiente al más bajo costo y con la mayor calidad posible. Es así como a través de la tarifa recoger todas las características generales y particulares de la empresa para generar ingresos suficientes que permitan mantener un flujo de caja estable; que es un elemento base para la sostenibilidad de cualquier empresa. El esquema tarifario debe ir acorde con la realidad económica, financiera y técnica de la empresa, teniendo como base la normativa tarifaria dictada por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA); **12.** De conformidad con la Resolución CRA 688 del 2014, CRA 735 del 2015 y CRA 864 de 2018 la ESSMAR E.S.P. elaboró el estudio de costos y tarifas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la resolución CRA 688 de 2014 y los artículos 6, 7 y 8 de la Resolución CRA 864 del 2018 que hacen referencia a la entrada de un nuevo prestador para efectos de hacer un estudio de costos, incorporación del costo por tasas ambientales y el último según el cual cuando entra un nuevo prestador puede definir un año base diferente al 2014, el cual se considerará para elaborar el estudio de costos con información estimada y los soportes que considere pertinentes; **13.** Mediante el acta de junta directiva de la ESSMAR E.S.P. de fecha del 18 de abril de 2019, se aprobó y adoptó la tarifa de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, realizando un ajuste a la tarifa en un 29% para acueducto y un 80% para alcantarillado. Para la definición de los costos de referencia se emplearon costos y gastos del anterior operador; **14.** Que una vez aplicados los costos de referencia y las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de la ESSMAR E.S.P., se encontró que estos no cubrían ni reflejaban las necesidades requeridas para la adecuada operación de la empresa; **15.** Que al revisar en detalle las causas que originaron tal situación, se encontraron evidenciadas dentro de las observaciones efectuadas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico-CRA (Rad. CRA No. 2019030079061 del 23/05/2019) y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD (Rad. SSPD No. 20194210628280l del 22/08/2019) al estudio de costos y tarifas de la empresa. Con base en las observaciones de las comunicaciones de la CRA y la SSPD citadas, el estudio de costos de la ESSMAR E.S.P., incluyó erróneamente información y se efectuó una inadecuada aplicación de las fórmulas tarifarias para obtener los costos económicos de referencia; **16.** Que con el objeto de reflejar la verdadera situación financiera de la ESSMAR E.S.P. y lograr la prestación adecuada de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, se acudió al concepto de "Error en la aplicación de la fórmula tarifaria" en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CRA No. 864 de 2018, así como lo establecido en los parágrafos 1 y 3 del artículo 5 de la Resolución CRA No. 688 de 2014 (Modificado por el artículo 4 de la Resolución CRA No. 735 de 2015) y el artículo No. 8 de la Resolución CRA No. 864 de 2018; **17.** Que la ESSMAR E.S.P. evidenció que se realizó una incorrecta inclusión de los criterios de la fórmula tarifaria definida por la CRA para el cálculo del Costo Medio de Administración (CMA) y el Costo Medio de Operación (CMO), al incluir los costos y gastos del anterior operador no cubrían ni reflejaban las necesidades requeridas para la adecuada operación de la empresa; **18.** Por consiguiente, se hizo necesario efectuar nuevamente el cálculo del CMA y el CMO de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, mediante información estimada de costos y gastos propios de la empresa; **19.** Que en el mismo sentido la ESSMAR E.S.P. evidenció que se realizó una inadecuada aplicación de las fórmulas tarifarias vigentes para obtener el Costo Medio de Inversión (CMI) del servicio público domiciliario de alcantarillado. Por lo tanto, se efectuó nuevamente el cálculo del CMI del servicio de alcantarillado, aplicando correctamente la fórmula definida por la CRA; **20.** Que una vez efectuadas las modificaciones para el cálculo del CMA y CMC de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y, del CMI del servicio domiciliario de Alcantarillado, la junta directiva de la ESSMAR E.S.P. mediante el acuerdo No. 11 del 06 de diciembre de 2019 aprobó y adoptó la tarifa de los servicios públicos domiciliarios, la cual comenzó su aplicación en enero del 2020; **21.** Que este ajuste no es suficiente para aliviar el déficit financiero de la empresa, por lo tanto, fue necesario realizar ajustes adicionales al estudio de costos y tarifas, para los cuales no era posible acogerse a lo contemplado en el concepto de "Error en la aplicación de la fórmula tarifaria" en los términos de lo dispuesto en el artículo 3 de la Resolución CRA No.864 de 2018 y se requiere presentar una solicitud de actuación particular ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; **22.** Una vez cumplido un año fiscal de operación por parte de la ESSMAR, la empresa ha dado aplicación de lo dispuesto en el artículo 2.1.2.3.1. de la Resolución CRA No.943 de 2021, el cual dispone: "***Artículo 2.1.2.3.1.: Entrada de un nuevo prestador o sustitución.*** *Para efectos de elaborar los estudios de costos, a los que se refieren los parágrafos 2 y 3 del artículo 2.1.2.1.1.5 de la presente resolución, las personas prestadoras podrán definir un año base diferente al 2014, el cual considerará para elaborar el estudio de costos con información estimada y los soportes que considere pertinentes. Una vez cumpla un año fiscal de operación deberá recalcular los costos económicos de referencia y aplicarlos. En estos casos, las metas y gradualidad definidas en el artículo 2.1.2.1.1.9. de la presente resolución deberán considerarse para cada año tarifario posterior a la entrada en operación.*" (Resaltado fuera de texto).; **23.** Sobre lo dispuesto en el artículo anterior, la CRA, el 26 de abril de 2021 mediante comunicación con radicado No.20210120025251 informó a la ESSMAR E.S.P. lo siguiente: "*Sobre el particular, se informa que en aplicación a lo previsto en el artículo 8 de la Resolución CRA 864 de 2018, el prestador debe establecer nuevamente la Base de Capital Regulada (BCR) y definir el Plan de Obras e Inversiones Regulado (POIR) considerado para cada año tarifario posterior a la entrada en operación, sin que sea necesario adelantar una actuación administrativa particular ante la CRA, ya que conforme a lo previsto en dicho artículo, la persona prestadora tiene la obligación de recalcular los costos económicos de referencia tal como lo prevé la metodología tarifaria dispuesta en la Resolución CRA 688 de 2014 y aplicarlos de manera directa sin recurrir a una solicitud de modificación de fórmula tarifaria.*"; **24.** Por lo tanto,

cumplido el año fiscal de operación de la ESSMAR ESP (2020), la empresa ajustó su estudio de costos y tarifas con base en los datos reales de suscriptores, consumos, gastos, costos, base de capital regulada y POIR de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado; **25.**Otro aspecto para considerar consistió en que la autoridad ambiental competente expidió las facturas por concepto de Tasa por Uso y Tasa Retributiva en el año 2020, correspondientes a la vigencia 2019. Es de aclarar que la ESSMAR no había incluido dentro de su estudio de costos y tarifas los costos del CMT, por lo que era necesaria su inclusión en cumplimiento de lo establecido en los parágrafos 2 de los artículos 2.1.2.1.4.4.1. y 2.1.2.1.4.4.2. de la Resolución CRA No. 943 de 2021, donde se dispone: "*Parágrafo 2. Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.*"; Como se mencionó, con base en los datos reales de la vigencia 2020 de suscriptores, consumos, gastos, costos, base de capital regulada y POIR de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, así como los cobros de las tasas ambientales del año 2020 (CMT) de ambos servicios correspondientes a la facturación del año 2019 contado a partir del 18 de abril hasta el 31 de diciembre de 2019, se recalculó el estudio de costos de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR, los cuales fueron aprobados mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 007 del 18 de mayo de 2021 "*Por el cual se aprueba actualizar el estudio de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado cumplido un año fiscal de operación, de acuerdo con las disposiciones de las resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico - CRA 688 de 2014 , 735 de 2015 , 864 de 2018 y sus modificaciones y adiciones para la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.*" El cual comenzó su aplicación en junio del 2021; **26.** En este mismo sentido, la ESSMAR E.S.P. efectuó la actualización de su estudio de costos y tarifas una vez cumplida una vigencia fiscal completa de operación, la cual correspondió al año 2020. Para su aplicación, se dio cumplimiento de las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 6 de Libro 1 de la Resolución CRA No. 943 de 2021 referentes a la información de las variaciones tarifarias; 27. En la resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 2.1.2.1.4.2.7. Costos operativos particulares (CP), en su parágrafo 4 determino que "*Cada vez que, en un periodo de doce (12) meses continuos, correspondiente al año tarifario i, se acumule un aumento o disminución de mínimo el 5% en pesos constantes en alguno de los costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos, estos deberán ser ajustados por la persona prestadora; 28. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones contenidas en Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, adicione o derogue en relación con el reporte de las variaciones tarifarias. Adicionalmente, la persona prestadora deberá remitir a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios los soportes que generaron tales variaciones.*"; **29.** La resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.1. Costo medio generado por tasas ambientales para acueducto (***CMTac***), dispuso que "Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Acueducto, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tasas por utilización de agua, por parte de la autoridad ambiental. Sin embargo, para efectos de lo anterior se deberán cumplir las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 de la presente resolución o la norma que la modifique, sustituya o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y adicionalmente, remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación."; **30.** La resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 2 del artículo 2.1.2.1.4.4.2. Costo medio generado por tasas ambientales para alcantarillado (***CMTal***), dispuso que "*Las personas prestadoras deberán modificar el Costo Medio Generado por Tasas Ambientales para Alcantarillado, en cuanto ello se refiera al inicio de aplicación del cobro de la tasa ambiental o variaciones en los valores de las tarifas mínimas o de la carga contaminante de los parámetros, por parte de la autoridad ambiental. No obstante, para efectos de lo anterior se deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Título 6 de la Parte 6 del Libro 1 de la presente resolución, o la norma que la modifique, adicione o derogue, para el reporte de las variaciones tarifarias, y remitir a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios copia de los actos administrativos en los que se evidencie dicha modificación.*"; **31.** La resolución CRA 943 de 2021 en su artículo 2.1.2.1.4.7.1 Actualización de los costos, determino que "*Una vez actualizado el costo de referencia de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, la persona prestadora podrá aplicar un factor de actualización por IPC cada vez que el Índice de Precios al Consumidor, reportado por el DANE, acumule una variación de por lo menos tres por ciento (3%). (...)*"; **32.** Que la resolución CRA 943 de 2021 en el parágrafo 3 del artículo 2.1.2.1.4.7.1. dispuso que "*Se deberán excluir de la actualización de los costos de referencia, los costos medios generados de tasas ambientales definidos en el artículo 2.1.2.1.4.4.1 y en el Artículo 2.1.2.1.4.4.2 de la presente resolución.*"; 33. La ESSMAR E.S.P. aplicó el régimen tarifario resultante de la actualización de costos operativos unitarios particulares de energía eléctrica y/o insumos químicos; costos medios generados por las tasas ambientales de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado y actualizaciones a los costos de referencia de los mencionados servicios por efecto de las variaciones en el IPC, obtenido bajo la metodología establecida por la CRA en las resoluciones CRA 688 del 24 de junio de 2014 y CRA 735 del 9 de diciembre de 2015, con sus modificaciones y adiciones e incorporada en la Resolución CRA 943 de 2021; **34.** Mediante la Resolución No. ES-2022-08-22-003 del 22 de junio de 2022 "*POR EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE COSTOS OPERATIVOS UNITARIOS PARTICULARES DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUÍMICOS, Y*

COSTOS MEDIOS POR TASAS AMBIENTALES DE LAS TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CUMPLIDO UN AÑO TARIFARIO, DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DE LAS RESOLUCIÓNES DE LA COMISION DE REGULACION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO - CRA 688 DE 2014, 735 DE 2015, 864 DE 2018 INCORPORADAS EN LA RESOLUCIÓN 943 DE 2021 PARA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR E.S.P. la Agente Especial aprobó la actualización de tarifas de acuerdo con lo dispuesto anteriormente, el cual comenzó aplicación en julio de 2022; **35.** No obstante, las modificaciones anteriores, aún continua un aspecto que es prioritario ajustar en los estudios de costos y tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P. que continúa afectando su suficiencia financiera. Esto es, el empleo de los costos eficientes definidos por la CRA en los artículos 2.1.2.2.5. y 2.1.2.2.6. de la Resolución CRA 943 de 2021, los cuales son significativamente inferiores a los costos actuales de la empresa, lo que genera como consecuencia costos medios muy por debajo de los Gastos de Administración y los Costos de Operación reales de la ESSMAR E.S.P.; **36.** Por lo tanto, se requiere realizar una solicitud de modificación de fórmulas tarifarias a la CRA buscando el reconocimiento de la totalidad de sus gastos y costos. Teniendo en cuenta que actualmente la Empresa no cumple con el criterio de suficiencia financiera del régimen tarifario señalado en el numeral 4 del artículo 87 de la Ley 142 de 1994 donde se dispone que, *"Por suficiencia financiera se entiende que las fórmulas de tarifas garantizarán la recuperación de los costos y gastos propios de operación, incluyendo la expansión, la reposición y el mantenimiento; permitirán remunerar el patrimonio de los accionistas en la misma forma en la que lo habría remunerado una empresa eficiente en un sector de riesgo comparable; y permitirán utilizar las tecnologías y sistemas administrativos que garanticen la mejor calidad, continuidad y seguridad a sus usuarios"*; **37.** Que teniendo en cuenta la situación financiera de la entidad se requiere, establecer medidas que permitan mejorar el esquema tarifario del servicio de acueducto y alcantarillado y poder realizar acciones encaminadas a la estabilidad financiera de la empresa. Es por lo que se requiere contratar a una persona jurídica o natural que realice el seguimiento, acompañamiento y asesoría técnica en la elaboración de dicha estrategia. Lo anterior con miras a garantizar y mejorar el funcionamiento como entidad de servicios públicos domiciliarios del orden Distrital, de conformidad con las disposiciones legales y políticas vigentes; **38.** Que una vez revisada la planta de personal de la ESSMAR E.S.P., se pudo constatar que no se cuenta con personal suficiente y en especial con la formación especializada para el seguimiento, acompañamiento, asesoría técnica, financiera y regulatoria para la revisión y evaluación de los aspectos tarifarios vigentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P., con el propósito de implementar una tarifa que permita optimizar la generación de ingresos de la empresa, por lo tanto se hace necesario contratar a una persona natural o jurídica, que reúna las calidades y condiciones que permitan atender satisfactoriamente los requerimientos en materia de asesoría especializada para la prestación de los servicios públicos que ofrece la ESSMAR E.S.P.; **39.** Quedará entendido en el respectivo contrato que en ningún momento podrá predicarse que el contratista, tendrán relación laboral alguna con ESSMAR ESP, pues el objeto del contrato será la prestación de los servicios profesionales especializados para el seguimiento, acompañamiento, asesoría técnica, financiera y regulatoria para la revisión y evaluación de los aspectos tarifarios vigentes de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P.; **40.** Como corolario de lo anterior la empresa planea cada una de las necesidades de la entidad, con el fin de mejorar y continuar con una efectiva prestación de sus servicios en la ciudad y que estos no sufran interrupción, por lo cual se hace necesario continuar contratando los servicios anteriormente descritos;

[redacted]

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO"; **CLÁUSULA SEGUNDA – TÉRMINO Y VIGENCIA:** De conformidad con las necesidades de la Empresa, el plazo estimado para el contrato será por **SEIS (06) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato. El Acta de Inicio del Contrato se suscribirá una vez el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato, es decir, una vez se expida el correspondiente Registro Presupuestal. **VIGENCIA. -** Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y Cuatro (4) Meses para efectos de liquidación; siempre y cuando LA ESSMAR E.S.P., así lo requiera y solicite al CONTRATISTA; **PARAGRAFO:** La Agente Especial se reserva la facultad de dar por terminado el Contrato de manera unilateral con el fin de velar por que se garantice la efectividad de los servicios públicos domiciliarios a cargo de la ESSMAR E.S.P. y no se vea afectada la prestación de los mismos. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales se considera el presupuesto oficial del contrato, de conformidad con las necesidades de la Empresa y el resultado del estudio de mercado, es por valor de hasta **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCHIENTOS MIL PESOS M/L ($142.800.000,00) Impuestos Incluidos**; el cual se encuentra debidamente respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 23000112 de fecha del 23 de enero del 2023, Expedido por la Agente Especial de la ESSMAR E.S.P.; **FORMA DE PAGO:** La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, por un valor mensual de **VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23'800.000,00) MCTE.** (Impuestos incluidos), equivalentes al valor facturado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de la totalidad de los informes y/o entregables objetos del contrato, el informe de actividades y la aprobación del acta

de recibo satisfacción por parte del supervisor designado; para lo anterior, se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley y contar con el Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y el certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; la factura será cancelada por la ESSMAR., previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad;. PARÁGRAFO PRIMERO: La factura será cancelada por la ESSMAR E.S.P., dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de la factura, previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad; PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada y no es posible su corrección por parte de la entidad o ésta no se acompaña de los documentos requeridos, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidos o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.; CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven de objeto contratado y en especial las siguientes OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1). Cumplir y ejecutar cabalmente el objeto del presente contrato y a desarrollar las actividades específicas pactadas, a la luz de las disposiciones legales vigentes; 2). Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo y ejecución del contrato; 3). Presentar previo a cada pago informes del cumplimiento de las obligaciones contractuales y dentro de los cinco (5) días posteriores a la terminación del contrato informe final del mismo; 4). Entregar al supervisor del contrato previo a cada pago y para efectos de la expedición de la certificación de cumplimiento, los recibos de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y ARL; 5). Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del contrato, su objeto y obligaciones; 6). Responder por el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito Nacional, Departamental y Municipal que se causen debido a la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato; 7). Deberá constituir las garantías que se le exijan en el contrato; 8). Adoptar las medidas de prevención y control para cumplir con el objeto del presente contrato; 9). Presentar factura y/o cuenta de cobro por el servicio realizado, según el objeto contractual en pesos colombianos, incluyendo los impuestos; acompañado con todos los documentos y formatos de soporte solicitados por el área de contabilidad de la ESSMAR E.S.P.; 10). Cumplir con los Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión, ARL) y Aportes Parafiscales a que tenga lugar; de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 De 2007. 23) Las demás inherentes a la naturaleza del contrato; 11). El contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta; 12). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato; OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Constituyen las principales obligaciones para el CONTRATISTA, además de las obligaciones de orden legal, deberá cumplir con aquellas que se deriven del objeto contratado y en especial las siguientes: 1). Elaborar un plan detallado de trabajo para la ejecución del objeto contractual y presentarlo máximo dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato; 2). Elaborar los conceptos técnicos, financieros y en regulación tarifaria que se requieran para el diseño de una metodología para establecer e implementar una tarifa del acueducto y alcantarillado de la ESSMAR E.S.P.; 3). Proyectar, elaborar o revisar las comunicaciones necesarias para sustanciar e impulsar la revisión de la tarifa del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado; 4). Revisar el esquema tarifario aplicado por la empresa ESSMAR E.S.P. y asesorar en la elaboración de la evaluación tarifaria del servicio de acueducto y alcantarillado de la empresa. Esta actividad deberá incluir la revisión del estudio de costos y tarifas, así como los respectivos soportes presentados a la CRA, siguiendo los parámetros establecidos en la Resolución CRA No. 688 de 2014, resolución CRA No. 735 de 2015 y las normas complementarias; 5). Asistir y acompañar a la alta dirección de la ESSMAR E.S.P. en las reuniones que se requieran para definir los aspectos relacionados con el esquema tarifario del servicio público domiciliario de acueducto y alcantarillado. En el caso que las reuniones sean fuera de la ciudad de Santa Marta, el contratista deberá cubrir los gastos de traslado del personal que asistirá a dichas reuniones; 6). Preparar la documentación que se requiera para los trámites o gestiones relacionadas con los ajustes de la tarifa para su implementación; 7). Realizar seguimiento a responder los requerimientos de las solicitudes de modificación de tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que se presenten ante la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico; 8). Acordar con el SUPERVISOR del contrato toda la documentación, datos, estadísticas e informes objeto del contrato; 9). Realizar capacitaciones en: - Modelos de costos de inversión en infraestructura. – Modelos tarifarios para esquemas diferenciales. – Modelo de estudios de costos y tarifas a aplicar en la ESSMAR E.S.P. las cuales serán dirigidas a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica gestión regulatoria y demás áreas que estén involucradas en este proyecto; 10). Realizar entrega de los modelos realizados para el ajuste tarifario objeto del contrato con las variables y ecuaciones formuladas el cual será remitido a la Oficina Asesora de Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria; 11). Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; 12). Notificar, por escrito y en forma inmediata a EL CONTRATANTE, cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del cargue de la información, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. Cuando el retraso, se deba a una causa imputable a EL CONTRATANTE o sea ocasionado por circunstancias que(s) están fuera del control razonable de EL CONTRATISTA, éste expondrá por escrito a EL

CONTRATANTE, de forma breve y concreta tales causas y circunstancias. EL CONTRATANTE podrá otorgar por escrito prórroga a EL CONTRATISTA, por el tiempo que estime razonable, o bien, notificar el incumplimiento para que EL CONTRATISTA presente sus argumentos y se aplique el procedimiento de solución de controversias y determinar lo pertinente según los manuales de procedimientos; 13). Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este; 14). No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ESSMAR E.S.P. si ello ocurriere;14). Permitir al Supervisor de ESSMAR E.S.P., realizar la revisión durante la ejecución del contrato; 15). De presentarse durante la gestión de la información objeto del contrato alguna inconformidad respecto a la calidad o veracidad de la información, el contratista hará las correcciones necesarias para subsanar el hecho dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes, so pena de aplicación de multas y/o clausula penal convenida; 16). EL CONTRATISTA deberá atender en debida forma los reclamos que presente la ESSMAR E.S.P. a través del supervisor del contrato; 17). Las demás que sean inherentes y connaturales al objeto del contrato; **OBLIGACIONES DE LA ESSMAR E.S.P.:** 1). Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. 2). Podrá exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato; 3). Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias; 4). Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato; 5). Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato; 6). Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente; **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se cancelará al presupuesto de Ingresos y gastos de LA ESSMAR E.S.P., en la vigencia fiscal 2023 y en su cuantía y pago con cargo al Presupuesto, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. N°. N°. 23000112 de fecha del 23 de enero del 2023, anexo a este acuerdo de voluntades. **CLAUSULA SEXTA. - GARANTÍAS:** No se exigirá Póliza de Garantía; haciendo analogía en lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 y el decreto 1082 de 2015 en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías (Artículo 77 de Decreto 1510 del 17 de Julio de 2013); en el cual reza: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Adicionalmente de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la ESSMAR, en su numeral 7.13., tenemos que, para el caso de los procesos de contratación directa, el área o dependencia que tiene la necesidad definirá si es necesario el requerimiento de garantías, de acuerdo con los resultados del análisis de riesgos que efectúe previo al proceso de contratación, así las cosas, de conformidad con el contrato a celebrar no se requieren garantías para la ejecución del contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida en conjunto por el **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA** de la **ESSMAR E.S.P.**, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, quien para tal fin tendrá las siguientes funciones: **1)** Cumplir con las obligaciones establecidas para el efecto en materia legal. **2)** Solicitar al CONTRATISTA la información que considere necesaria en desarrollo del objeto del contrato. **3)** Velar por los intereses de la Entidad y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **4)** Elaborar y suscribir juntamente con el CONTRATISTA el Acta de Iniciación del contrato. **5)** Vigilar y requerir al CONTRATISTA para que cumpla con las obligaciones que se deriven del objeto del contrato. **6)** Expedir la Certificación Mensual del cumplimiento del objeto contractual, para efectos de cada pago correspondiente.; **CLÁUSULA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL:** Conforme al Manual de contratación vigente de la ESSMAR E.S.P. en su parte considerativa indica lo siguiente: "*El régimen jurídico de los contratos celebrados por las empresas prestadoras de servicios públicos, será el de derecho privado por vía general, al dispuesto en sus manuales y reglamentos internos de contratación con las excepciones que consagra la misma Ley 142 de 1994, todo ello con el fin de buscar una eficiente prestación de los servicios públicos toda vez que de no lograrse este fin, puede acarrear perjuicio para derechos de alta significación como la vida, la integridad personal, la salud, entre otros, máxime si se tiene en cuenta que el constituyente de 1991 dedicó le especial regulación en esta materia con la finalidad de asegurar la prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional*". Adicionalmente esta necesidad de la ESSMAR E.S.P., se adelantará en el marco de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente y, según sea el caso, estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Por lo anterior y teniendo en cuenta el Manual de Contratación en su parte introductoria establece lo siguiente: Dado lo anterior, toda la contratación que adelante la Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta E.S.P. se regirá por lo previsto en su Manual de Contratación y a falta de regulación expresa en éste, se regirá por las disposiciones comerciales y civiles que puedan resultarles aplicables, de acuerdo con la naturaleza del contrato, sus prestaciones y la naturaleza propia de la entidad. Ahora bien, conforme al presupuesto oficial del presente proceso de selección y la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección según los parámetros establecidos en el Manual de Contratación de LA ESSMAR E.S.P; numerales 4.3. y 5.3.1. es mediante CONTRATACIÓN DIRECTA, que indica lo siguiente: **4.3. *CONTRATACIÓN DIRECTA:*** *Es el procedimiento mediante el cual la ESSMAR ESP contrate obras, bienes o servicios, cuya cuantía del contrato que se pretende celebrar no sea superior los tres mil (3.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o cuando sea aplicable alguna de siguientes causales: (...)- Contratos para la Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión (...) **5.3.1 Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la ESSMAR E.S.P. podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido*

previamente varias ofertas, de lo cual el líder de la dependencia o área que tiene la necesidad deberá dejar constancia escrita. **CLÁUSULA NOVENA. - IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** La idoneidad del CONTRATISTA se acredita con la experiencia aportada en su oferta y en los documentos solicitados por la ESSMAR E.S.P. y entregados por el CONTRATISTA en su propuesta, aportadas previamente a la celebración del presente contrato, soportes con los cuales cumple los requisitos para la contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA - CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA ESSMAR E.S.P. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA ESSMAR E.S.P. impondrá multas sucesivas diarias equivalentes al (0.5%) del valor total del contrato por cada día de mora, las cuales se harán efectivas mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones El CONTRATISTA deberá pagar a favor de LA ESSMAR E.S.P., el Diez por Ciento (10%) del valor total del contrato, en calidad de Cláusula Penal Pecuniaria la cual será impuesta por LA ESSMAR E.S.P., mediante Acto Administrativo (Resolución) debidamente motivado. **PARÁGRAFO:** Tanto el valor de las multas como la cláusula penal pecuniaria serán descontadas del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entenderá prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en la Constitución y la Ley. **PARÁGRAFO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista éste cederá el contrato previa autorización expresa y escrita de la ESSMAR E.S.P. Si ello no fuere posible o no se aceptare por parte de la ESSMAR E.S.P. EL CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN Y MODIFICACIÓN BILATERAL:** Se podrá adoptar la terminación o modificación del contrato de común acuerdo, cuando las circunstancias lo ameriten. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD:** El CONTRATISTA responderá por el cumplimiento del objeto contratado, por ocultar inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o por suministrar información falsa. Igualmente responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en la actuación contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para la ejecución del presente contrato, se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio; **DÉCIMA OCTAVA. - MECANISMOS DE SOLUCIÓN:** Si ocurre durante la ejecución del contrato diferencias entre las partes y no fuera posible solucionarlas misma de manera directa a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos como la transacción y la conciliación, las partes se comprometen a someter las diferencias a arbitraje, que será conformado por miembros de la Cámara de Comercio de Santa Marta – Magdalena; **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar dentro de los Cuatro (4) Meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual será potestad del Gerente de la ESSMAR E.S.P., hacer uso o no de esta cláusula; teniendo en cuenta la naturaleza y ejecución del presente acuerdo de voluntades. **VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP anexo. b) Verificación por parte de LA ESSMAR E.S.P., de los Antecedentes Disciplinarios en la página web de la Procuraduría General de La Nación, Boletín de Responsabilidad Fiscal en la página web de la Contraloría General de la República y los Antecedentes Judiciales en la Página Web de la Policía Nacional de Colombia (www.policia.gov.co) en el link (*Consulta de Antecedentes Judiciales*) c) Registro Único Tributario RUT., d) Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública (Persona Natural), e) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato y con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO:** Para todos los efectos contractuales y legales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Santa Marta – Magdalena.

En constancia, se suscribe el presente contrato mediante firmas electrónicas en SECOP II.

PROYECTO:
RAÚL FRANCISCO CORREA SANJUAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO ASESORA ASUNTOS JURÍDICOS Y DE CONTRATACIÓN – ESSMAR E.S.P.

REVISÓ:
GLORIA ROCIO JARAMILLO – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN – ESSMAR E.S.P.

ACTA DE INICIO
Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Especializados.
No. 010 – 31/01/2023

A. ASUNTOS GENERALES:	
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	31/ENERO/2023.
ENTIDAD:	La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P.
NIT:	800181106-1
CONTRATISTA:	MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.
NIT:	830120470-4
REPRESENTANTE LEGAL:	BELKY MARITZA ROLON ARDILA
C.C.	52.147.566
OBJETO:	"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO".
VALOR TOTAL:	CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCHIENTOS MIL PESOS M/L ($142.800.000,00) impuestos incluidos
FORMA DE PAGO:	La Empresa cancelará al contratista el valor del contrato, mediante pagos parciales a corte 30 de cada mes, por un valor mensual de VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23'800.000,00) MCTE (impuestos incluidos), equivalentes al valor facturado y aceptado por LA ESSMAR E.S.P. de las actividades realizadas en cada uno de los meses a facturar previa entrega de la totalidad de los informes y/o entregables objetos del contrato, el informe de actividades y la aprobación del acta de recibo satisfacción por parte del supervisor designado; para lo anterior, se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura de venta ajustada a los requisitos de ley y contar con el Certificación de Recibido a Entera Satisfacción y el certificado de que se encuentra al día con sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social; la factura será cancelada por la ESSMAR., previa aprobación del cumplimiento de los requisitos por parte del Jefe de Presupuestos y Costos, de conformidad con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario y a la aprobación final del Área Financiera y/o contable, según la disponibilidad de caja de la Entidad.
TERMINO:	SEIS (06) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato.
SUPERVISOR:	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y GESTIÓN REGULATORIA de la ESSMAR E.S.P.
NOMBRE:	OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ

Se reunieron en las instalaciones de La Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta - ESSMAR E.S.P.; para dar ***Inicio Formal*** al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en referencia.

B. OBSERVACIONES GENERALES:

1. Con el presente se deja constancia que en la fecha se da Inicio al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en referencia.
2. Que el contratista ratifica su compromiso contractual de atender diligente y oportunamente las observaciones del ***Supervisor*** designado para este contrato.

3. El contratista se compromete a cumplir el Objeto y Obligaciones contraídas con la suscripción del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en referencia, en sus Cláusulas de Objeto y Obligaciones de la Minuta del contrato en referencia.

Para su constancia, se firma entre los que en ella intervinieron, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2023.

MICROECONÓMICAS & MACROJURÍDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S.
NIT N°830120470-4
BELKY MARITZA ROLON ARDILA.
Representante Legal.

OSNEIDER FABIAN BECERRA PEREZ.
Jefe de la oficina asesora de planeación estratégica y gestión regulatoria – ESSMAR E.S.P.
Supervisor.

PROYECTO:
RAUL FRANCISCO CORREA SANJUAN – PROFESIONAL UNIVERSITARIO OFICINA ASESORA ASUNTOS JURIDICOS Y DE CONTRATACIÓN – ESSMAR E.S.P.

MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S A S

NIT 830120470-4

Nombre Comercial: MICRO & MACRO CONSULTORES S A S
Régimen: RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA
Actividad Económica CIIU Nro. 7020
Dirección: CL 71 108 A 23
Teléfono: 4348401
Correo: admin@microymacroconsultores.com
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

CUFE:859eecc0fc46d1a6e7771be87af3f8aef755b96c10d3dd7809d10a91ad36f0962a0e20e1b7cc9bf4cfd2001520819b7d

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA NRO. 1268
Autorización Numeración de Facturación Electrónica de DIAN
Nro. 18764037285549 de 2022-10-03 Vigencia 6 Meses
Rango Autorizado desde 1260 hasta 1405
Tipo Documento: Factura de Venta Nacional
Tipo Operación: Estándar
Fecha Facturación: 2023-02-23 17:02:12
Fecha Vencimiento: 2023-02-28
Fecha Dian: 2023-02-22 17:02:36
Divisa: COP
Orden Compra Asociada:

Cliente: EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA ESSMAR ESP
NIT 800181106-1
Nombre Comercial: ESSMAR ESP
Dirección: cALLE 70 No. 12-418 km7 via a gaira
Teléfono: 4224915
Correo: contabilidad@essmar.gov.co
Ciudad: SANTA MARTA

Forma de pago	Método de pago
Contado	Consignación bancaria

Nro.	Ref	Descripción	U/M	Valor Unitario	Cant.	Valor Neto	%IVA	Valor total
1	067	PRIMER PAGO CONTRATO 010 DE 2023 PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 31 DE ENERO Y EL 30 DE JULIO 2023.	94	20,000,000.00	1.0	20,000,000.00	19.00	23,800,000.00

Total de lineas: 1

Observaciones:

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES

TOTAL BRUTO	20,000,000.00
SUBTOTAL	20,000,000.00
IVA	3,800,000.00

TOTAL EN LETRAS VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS COLOMBIANOS

TOTAL VENTA	23,800,000.00

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta
OFICINA FINANCIERA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

CDP No. 23000112
Lunes 23 enero 2023

CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la empresa de servicios públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P Para la vigencia Fiscal de 2023 se tiene Disponibilidad Presupuestal para las siguientes partidas así:

Rubro	Descripcion	Tipo de Financiacion	Valor C.D.P.	Valor Adicion
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ACUEDUCTO	$ 85.680.000,00	$ 0,00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ALCANTARILLADO	$ 57.120.000,00	$ 0,00
		Totales...	$ 142.800.000,00	$ 0,00

Total CDP en letras: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Pesos

El certificado No. 23000112 se emite en Santa Marta el día lunes 23 de enero de 2023 como requisito previo a PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORIA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

Lina Margarita Díez Zambrano
Directora Administrativa y Financiera

DH

Solicito: VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA			
Elaboró: DHERRERA	Imprimió: DIANNA HERRERA MARTINEZ	Fecha: 23/01/2023 11:35 AM	IP impresión: 186.1.181.234

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA
Km 7 Troncal del Caribe Calle 30A# 13-448 Mamatoco, Gaira
essmar.gov.co
atencionalciudadano@essmar.gov.co
Santa Marta - Magdalena - Colombia

ESSMAR ESP
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL DISTRITO DE SANTA MARTA

Oficina financiera

Constancia de registro presupuestal No: 23000117

RP No. [redacted]23000117
Martes 31 enero 2023

REGISTRO PRESUPUESTAL

Beneficiario: 830120470 - MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S A S **NIT:** 830120470

No. del Certificado de disponibilidad 23000112 **Contrato No:** VIG - 2023 - C10

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Rubro	Descripción	Tipo de Financiación	Disponible	Valor R.P.	Valor Adición
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ACUEDUCTO	$ 85.680.000,00	$ 85.680.000,00	$ 0,00
2.1.2.02.02.009	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	ALCANTARILLADO	$ 57.120.000,00	$ 57.120.000,00	$ 0,00
			Total Reserva:..	$ 142.800.000,00	

Total reserva en letras: CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL Pesos

Objeto

PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA EL SEGUIMIENTO, ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y REGULATORIA PARA LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS ASPECTOS TARIFARIOS VIGENTES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE LA ESSMAR E.S.P., CON EL PROPÓSITO DE IMPLEMENTAR UNA TARIFA QUE PERMITA OPTIMIZAR LA GENERACIÓN DE INGRESOS DE LA EMPRESA, PARA GARANTIZAR LOS CRITERIOS DE EFICIENCIA ECONÓMICA Y SUFICIENCIA FINANCIERA EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

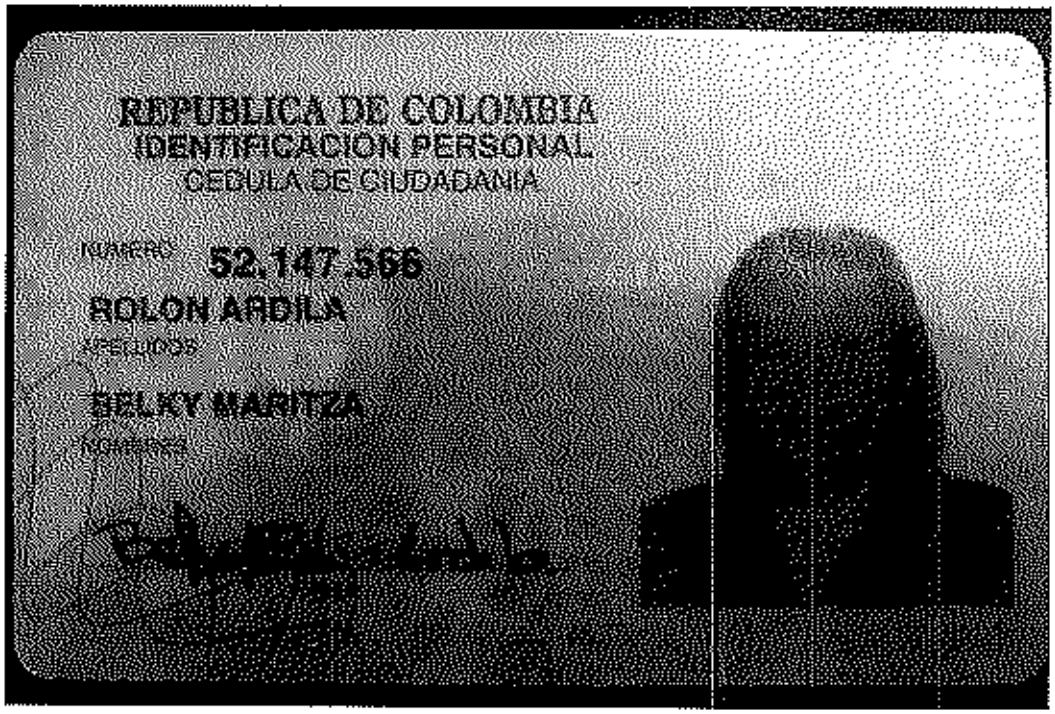
Lina Díaz Zambrano

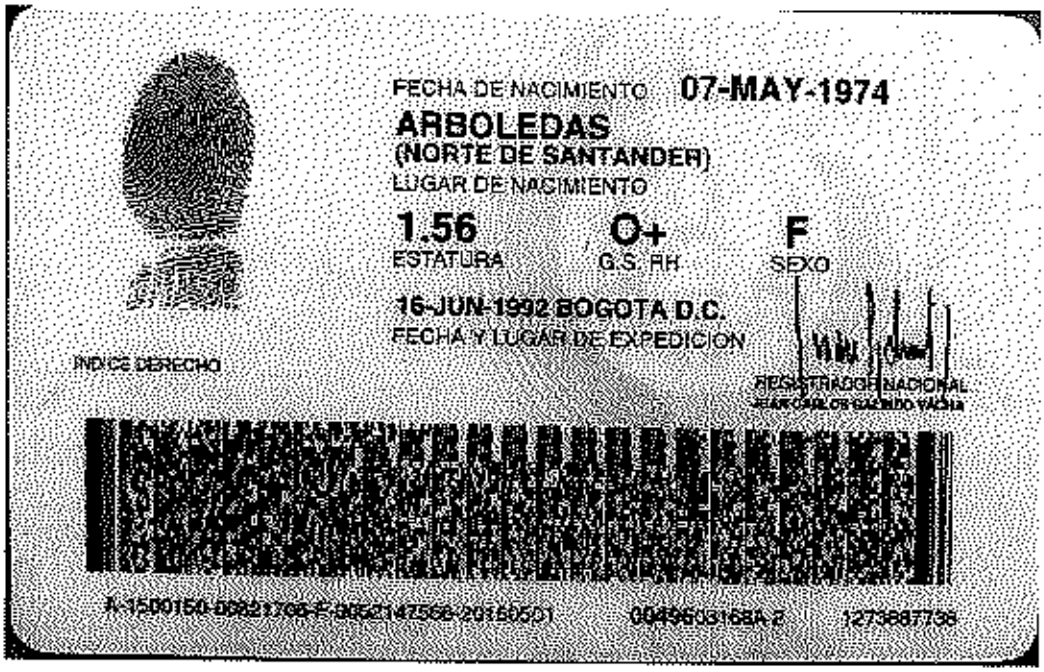
Lina Margarita Díaz Zambrano

Directora Administrativa y Financiera

D.H.

Solicitó: VICTOR RODRIGO VELEZ MARULANDA			
Elaboró: CHERRERA	Imprimió: DANNA HERRERA MARTINEZ	Fecha: 31/01/2023 11:11 AM	P Imprimió:


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 52.147.566
ROLON ARDILA
APELLIDOS
BELKY MARITZA
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 07-MAY-1974
ARBOLEDAS
(NORTE DE SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.56
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
16-JUN-1992 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS FORTALEZA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario: 14847662778

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 3 0 1 2 0 4 7 0 | 4. DV: 4

12. Dirección seccional: Impuestos de Bogotá

13. Buzón electrónico: 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social: MICROECONOMICAS & MACROJURIDICAS ESTUDIOS E INVESTIGACIONES S.A.S

36. Nombre comercial:

37. Sigla: MICRO & MACRO CONSULTORES S.A.S.

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CL 71 108 A 23

42. Correo electrónico: admin@microymacroconsultores.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	5 4 9 2 6 2 0	3 1 7 5 1 4 0 5 0 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 2 0	2 0 0 3 0 5 1 2						

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 5 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de ren
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código:

Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación.

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [] NO [X] | 60. No. de Folios: 0 | 61. Fecha: 2022 - 08 - 11 / 22 : 41: 40

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.29 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre: ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

DOCUMENTO CERTIFICADO SIN COSTO

DAVIVIENDA

Banco Davivienda S.A.

CERTIFICACION

BOGOTA D.C., DISTRITO CAPITAL, 02/01/2023

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **MICROECONOMICAS Y MACROJURIDICAS EST E INVEST LTDA** con NIT **830.120.470-4** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA CORRIENTE
Número 457369991072

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

MICRO & MACRO
CONSULTORES

LA SUSCRITA CONTADORA DE LA SOCIEDAD

MICRO Y MACRO CONSULTORES SAS
NIT. 830120.470-4

CERTIFICA QUE:

La sociedad se encuentra a paz y salvo por concepto de pago de los aportes, a los sistemas de salud y riesgo profesionales pensión y aportes a las cajas de compensación familiar, para el mes de febrero de 2023.

La presente certificación se emite en los términos señalados por el párrafo tercero del artículo 50de la ley 789 del 2.002, modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003.

Se expide la presente certificación a los (23) días del mes de febrero del 2023.

Atentamente:

AMANDA ROBLES CLEVEZ.
CC No. 52.557.225
T.P 54679-T
Contadora

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

PAG 1 DE 1

DATOS GENERALES

TIPO	NUMERO	NOMBRE O RAZON SOCIAL	TIPO PRESENTACION	SUCURSAL / DEPENDENCIA	CODIGO
NI	8501269014	MICHAELS CONFITERIAS Y PASTELERIAS EXPRESS E.U.	U C S D		

PERIODO DE APORTE

PAGO		PERIODO(S) RESARCIDO(S) O EXTEMPORANEO	
MES	AÑO	MES	AÑO
2023	2	2023	6332856

NUMERO RADICADO	TIPO EMPRESA	CLASE DE APORTANTE	CODIGO ARL	CODIGO CAJA
	PRIVADA	DEPENDIENTE	14-23	55

DIRECCION	CIUDAD/MUNICIPIO	CODIGO	DEPARTAMENTO	CODIGO	TELEFONO	FAX	CORREO ELECTRONICO	ACTIVIDAD ECONOMICA	VALOR INGRESO	TOTAL EMPLEADOS	FECHA DE PAGO (aaaa/mm/dd)	No. AUTORIZACION
Calle 11 No. 69A-25	BOGOTÁ, D.C.	11001	BOGOTÁ D.C.	11	6016020441	4016401	admin@miplanilla.com	7020	1.842.880	1	2023/02/14	1216133351

TOTAL APORTES DEL PERIODO A SALUD POR ADMINISTRADORA

COD EPS	NIT EPS	COTIZACION OBLIGATORIA	UPC ADICIONAL	INCAPACIDAD		LICENCIAS		NETO COTIZ.	DIAS MORA	INTERESES MORA COT.	INTERESES MORA UPC	SUBTOTAL COTIZACION	SUBTOTAL UPC ADC.	No. DIAS COTIZADOS	SALDO A FAVOR APORTE OBLIG.	SALDO A FAVOR APORTE ADICIONAL	TOTAL A PAGAR	No. AFIL.
				No. AUTOR.	VALOR	No. AUT.	VALOR											
EPS017	830003564-7	65.800	0		0		0	65.800	0	0	0	65.800	0			0	65.800	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A PENSIONES POR ADMINISTRADORA

COD ADM	NIT ADM	COTIZ OBLIGAT	COTIZ VOL AFILIADO	COTIZ VOL EMPLEADOR	PENSION SOLIDARIA	DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ	INTERES MORA PENSION	TOTAL A PAGAR	No. AFIL.
230301	900336370-3	262.900	0	0	0	0	0	0	262.900	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A CAJAS POR ADMINISTRADORA

COD CCF	NIT CCF	VALOR APORTE	DIAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL.
CCF39	860007336-1	65.800	0	0	65.800	1

TOTAL APORTES DEL PERIODO A ICBF Y SENA

CCF	VALOR	DIAS MORA	INTERES MORA	TOTAL A PAGAR	No. AFIL.
ICBF					
1	0	0	0	0	0
SENA					
1	0	0	0	0	0

TOTAL APORTES DEL PERIODO A RIESGOS LABORALES

RIESGO	SECTOR	COTIZACION OBLIG.	APORTES PARTES		APORTE SOLIDARIO PENSION	VALOR TOTAL A COTIZACION
			No. AUTORIZACION	VALOR		
I a 59	8930-1689 A	8.800		0	0	8.800
DIAS MORA	INTERES MORA COTIZ.	SUBTOTAL APORTE COTIZ.	No. AUTORIZACION SALDO A FAVOR	SALDO A FAVOR	APORTE VOLUNTARIO	TOTAL A PAGAR
0	0	8.800		0	55	8.700

TOTAL APORTES DEL PERIODO A VOLUNTARIOS

VALOR	DIAS MORA	INTERES MORA	TOTAL A PAGAR

TOTAL APORTES DEL PERIODO A FSP

VALOR	DIAS MORA	INTERES MORA	TOTAL A PAGAR

CONTEO DE ADMINISTRADORAS REPORTADAS

Pensiones	1
Salud	1
Riesgos Laborales	1
Cajas de Compensación	1
OTRAS	0
TOTAL	4

TOTAL A PAGAR POR TIPO ADMINISTRADORA

	Antes de Intereses y Mora	Valor Total
PENSIONES	262.900	262.900
SALUD	65.800	65.800
RIESGOS LABORALES	8.800	8.700
CCF	65.800	65.800
SENA	0	0
ICBF	0	0
ESAP	0	0
MINISTERIO DE EDUCACION	0	0
GRAN TOTAL	403.300	403.100

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información

compensar | miplanilla.com

Liquidación detallada de aportes

Datos del afiliado						Novedades																Valores							Observaciones aportes						
Nº	Tipo	Número	Apellidos y nombres	Cód CCF	Cód AFP	Cód caja	ING	RET	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Mora CCF	Mora AFP	Días cot.	Ibc AFP/UPC	Ibc pensión	Ibc caja	Ibc riesgos	Días cot. mora	Ibc mora	Cotiz. pensión	Cotiz. solidaridad pensional	Aporte voluntario pensión	Cotiz. mora	Int. mora
1	CC	52147556	ROA DIAZ ANGELA BELEN VANESSA	CF0037	33101	CC122							X											30	1.842.660	1.842.660	1.842.660	1.842.660	0		442.600	0	0	65.500	0

Este documento está clasificado como PRIVADO por parte de Compensar Operador de Información